



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la Superficie de terreno de aproximadamente hasta 150 has. ubicada en el Paraje "Las Perlas", dentro del remanente de título de la Propiedad, inscripta en el Registro de la Propiedad al Tomo 330 - Finca 14.609, a nombre de Forestadora del Limay Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial Sociedad Anónima (A.F.I.C.I.S.A.) y designada como Lotes 1, 2 y 3 de la Sección XX margen Sud.

Artículo 2°.- El objeto de la presente expropiación, será contribuir al asentamiento poblacional definitivo de los habitantes del Paraje "Las Perlas", para su consecuente planificación urbanística, jurídica, económica y social.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes, realizará en un plazo no mayor de 120 días, los estudios y trabajos necesarios para la elección y determinación específica de la superficie a expropiar, dentro de los Lotes 1 y 2, tomando como referencia la ex-Ruta Nacional N° 242.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.